



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2009**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y**

Autoridades Portuarias:

José Miguel Lubián
José Luis Andonegui
Carlos González
Mercedes Guerrero
Ruth Pablo

Asesores:

Juan Ginar
Jesús Requena
Juliá Coll
Francisco J. Díaz
Francisco Rosano

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera
Antonio Sevilla

Asesores:

Rodrigo Patiño
Jorge Berenjena
José Luis García
Jesús Mauri

▪ **Por CCOO:**

Antonio Clar
José María Arroyo

Asesores:

Santiago Alejos
Rafael López
Juan González

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel Mosquera

Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:00 horas del día 10 de marzo de 2009 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. **Aplicabilidad de perfiles próximos en los trabajos de Superior Categoría en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
2. **Gestión de servicios en Superiores Categorías en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
3. **Determinación y aplicación de distancias en los perfiles de la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
4. **Aplicación de la evaluación del desempeño en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
5. **Impugnaciones de convocatorias internas en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.**
6. **Reconocimiento en el perfil de idiomas extranjeros en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**
7. **Análisis del perfil de Ingeniería Técnica Agrícola en la Autoridad Portuaria de Almería.**
8. **Homologación, clasificación y determinación de retribuciones en trabajadores reingresados en la Autoridad Portuaria de Almería.**

1. Aplicabilidad de perfiles próximos en los trabajos de Superior Categoría en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La parte social considera que a la hora de determinar que trabajadores pasarán a realizar funciones de superior categoría, se deberá tomar en consideración como criterio aquel que tenga un perfil personal más próximo a la ocupación de superior categoría al objeto de evitar arbitrariedades.

La Autoridad Portuaria de Baleares manifiesta que éste puede ser en sus Puertos el criterio a adoptar para los trabajos de superior categoría, teniendo en cuenta otras consideraciones de carácter organizativos y de gestión puntuales, utilizando, evidentemente, el perfil personal en su ámbito técnico y genérico.

2. Gestión de servicios en Superiores Categorías en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La parte social solicita que en los Puertos (Puertos de Islas menores) donde no existe Jefe de Servicio se convoquen todas las plazas a su juicio necesarias.

La parte empresarial informa que pondrá en marcha una convocatoria para Jefes de Servicio en cada uno de los Puertos menores.

La información dada por la parte empresarial se considera insuficiente por el banco social.

La parte empresarial entiende que la propuesta de realizar las convocatorias solicitadas por la parte sindical es totalmente inviable y dejaría sin contenido los puestos de Jefes de Equipo y de Policía Portuaria y, en su caso, generaría un exceso de plantilla en algunos centros de trabajo creando ineficiencias en la mejora de la productividad.

3. Determinación y aplicación de distancias en los perfiles de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Tras la exposición realizada por los representantes de los trabajadores en esta Comisión y una vez comprobado que existen diferencias en el tratamiento de datos entre cada una de las partes de la misma, se entiende que debe realizarse un análisis más detallado y pormenorizado para conocer el alcance exacto de lo demandado y poderse así posicionar.

4. Aplicación de la evaluación del desempeño en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

La parte social demanda la inaplicabilidad de la Evaluación del Desempeño en el Acuerdo de Empresa de la A.P. de Bilbao, dado que esta figura no puede aplicarse al determinar, entre otros extremos, que la aplicación del E.B.E.P. ya se determinó en Comisión Paritaria que afectaría a los artº 48 a 51, artículos entre los que no se encuentra la Evaluación del Desempeño del referido E.B.E.P.

La parte empresarial manifiesta que en el Acuerdo de Empresa se regula un concepto retributivo de carácter productivo y que la coincidencia del nombre no significa cuestiones idénticas a las reguladas en el E.B.E.P. y por tanto, no incumple el II Convenio Colectivo, cuando además dicho Acuerdo de Empresa está firmado por una mayoría suficiente en su propio ámbito de aplicación.

La parte social reitera que si existe un incumplimiento del II Convenio Colectivo y que además, la aplicación de dicho concepto productivo carece de objetividad y de conceptualización para poder albergar seguridad jurídica a los trabajadores afectados.

La representación empresarial se ratifica en la inexistencia de incompatibilidad con el Convenio Colectivo y por tanto su aplicación es totalmente adecuada a derecho.

5. Impugnaciones de convocatorias internas en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

La representación social considera que esta cuestión no ha quedado todavía solventada desde su discusión en Acta de 22/11/07 y que las atribuciones del Tribunal en la determinación de las Bases, siendo además, totalmente inadecuadas en algunos de sus extremos a lo acordado en el Convenio Colectivo.

La parte empresarial explica que dichas Bases en sus aspectos genéricos para todas las convocatorias fueron aprobadas por una mayoría absoluta en la parte social (13 de 16 representantes), dejando para cada uno de los tribunales específicos cuestión más exclusivas de cada convocatoria, advirtiendo no obstante que han sido también firmadas por la mayoría de la representación social.

La parte social considera que no pueden hacerse mezclas procedimentales en las coberturas internas cuando suponen cambios de banda y por tanto se debe tomar un criterio único en cada concurso.



La representación empresarial considera que todo el proceso se elabora con el acuerdo de la mayoría social y sin incumplir el Convenio en este aspecto.

6. Reconocimiento en el perfil de idiomas extranjeros en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Tras una breve explicación sobre la normativa que regula el reconocimiento de idiomas, se expone que la casuística expuesta ante esta Comisión fue tratada en la Comisión Local de Competencias del Puerto, en el que se alcanzó una postura para su aplicabilidad.

7. Análisis del perfil de Ingeniería Técnica Agrícola en la Autoridad Portuaria de Almería.

Entregado por la parte social el perfil de Ingeniero Técnico Agrícola, con el que no está de acuerdo la parte empresarial, se propone por la Comisión analizar los contenidos formativos por un grupo de trabajo y otorgar un perfil a dicha titulación.

8. Homologación, clasificación y determinación de retribuciones en trabajadores reingresados en la Autoridad Portuaria de Almería.

La parte social requiere que ante la subida realizada en toda la Autoridad Portuaria como consecuencia de la implantación, se generó la necesidad de valorar los puestos administrativos una vez puesto en marcha el sistema de Gestión por Competencias. Cuando se realizó dicha valoración en los puestos administrativos, la trabajadora afectada no pudo optar a la subida de este colectivo, esta cuestión se entiende que debería afectar a la misma en todos sus extremos.

La parte empresarial explica a la Comisión que la citada trabajadora ya tuvo un ascenso (conjuntamente con los de implantación) y que por lo tanto, ya no cabía aplicarle la subida que el personal de administración tuvo, al ser ya beneficiada en un momento anterior.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 20:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.

Por U.G.T.

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2009**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián
Carlos González
Vicente Jiménez
José García-Pedrayes
Teresa Casals

Asesores:
Mercedes Guerrero
Juliá Coll
Francisco J. Díaz
Eugenio González

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera
Antonio Sevilla

Asesores:
Rodrigo Patiño
Miguel D. Carrera
Antonio Toca
Juan G. Rodríguez

▪ **Por CCOO:**

Santiago Alejos
José María Arroyo

Asesores:
Antonio Clar
Fernando Solar
Inmaculada Morán

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel Mosquera

Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:00 horas del día 21 de julio de 2009 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Valoración de un curso de defensa policial, para la Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Valencia.
2. Falta de reunión para el desarrollo profesional de la C.L.C en la Autoridad Portuaria de Santander.
3. Validación de la Titulación de Ingeniero Técnico Agrícola de la Autoridad Portuaria de Almería.
4. Revisión Valoración Master Derecho y Negocio Marítimo y Gestión Portuaria en la Autoridad Portuaria de Baleares.
5. Perfil mínimo para la contratación de Aux. Admon. y Policías eventuales en la Autoridad Portuaria de Baleares.
6. Revisión de Perfiles Personales de los Administrativos en la Autoridad Portuaria de Baleares.
7. Falta de Acuerdo de la C.L.C., para subidas de Jefes de Equipo en la Autoridad Portuaria de Baleares.
8. Desarrollo Profesional en la Autoridad Portuaria de Baleares.
9. Utilización de Manuales Formativos en la Autoridad Portuaria de Baleares.
10. Falta de Acuerdo para el Desarrollo Profesional en la C.L.C. en la Autoridad Portuaria de Gijón.
11. Recusación Tribunales y competencias de los mismos en la Autoridad Portuaria de Gijón.

1. Valoración de un curso de defensa policial, para la Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Valencia.

La parte social considera que la valoración dada al referido curso (de un 1) no se ajusta al contenido del mismo, proponiendo que éste debe ser un 2.

La representación empresarial manifiesta que esta valoración se trato en la Comisión Local de Competencias y por mayoría se decidió dar el referido valor de 1. No obstante, entiende que a nivel local se debe complementar con la formación necesaria para alcanzar el 2, y los que tienen este curso realizado conjuntamente con los módulos formativos añadidos puedan adquirir el nivel 2.

2. Falta de reunión para el desarrollo profesional de la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Santander.

La parte social considera que no se ha seguido el procedimiento para llevar a cabo el desarrollo profesional, dado que no ha sido informada la Comisión Local de Competencias.



Analizada la situación y vista la información aportada por las partes no se considera procedente entrar en el fondo de la cuestión planteada, al resultar, en este caso, de materias que deben tratarse en el ámbito de la Autoridad Portuaria.

3. Validación de la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola de la Autoridad Portuaria de Almería.

Conforme a la información aportada por cada una de las partes, se propone el perfil que se aporta, para que en el plazo más breve posible se adopte definitivamente.

4. Revisión Valoración Master Derecho y Negocio Marítimo y Gestión Portuaria en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La parte social somete a esta Comisión a la valoración del referido Master y en concreto para determinar el dígito en la competencia de Sector y Estrategia Portuaria (con valor de 4).



La parte empresarial manifiesta que la valoración ya se puso en conocimiento de la Comisión Local de Competencia y que la misma no realizó manifestación expresa en contra, por lo que no debería haberse elevado a esta Comisión Estatal y, en todo caso, una vez revisado el mismo, el valor en la competencia de Sector y Estrategia Portuaria es de 1 conforme a los contenidos según la documentación que se dio en la Comisión Local de Competencias.

5. Perfil mínimo para la contratación de Auxiliares Administrativos y Policías Portuarios eventuales en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación social solicita una valoración del perfil mínimo en convocatorias eventuales de Auxiliares y Policías.

Esta Comisión Estatal de Competencias entiende que debe ser la Comisión Local de Competencias la que debe realizar la misma y, según documentación aportada ésta ya lo ha definido.

6. Revisión de perfiles personales de los Administrativos en la Autoridad Portuaria de Baleares.

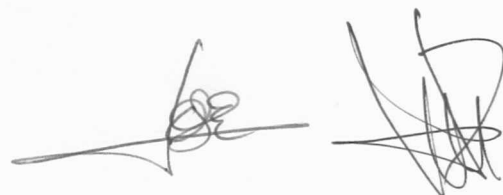
A la vista de la documentación aportada en esta reunión, dicha cuestión fue tratada y acordada en la Comisión Local de Competencias y por tanto, no cabe su análisis en esta Comisión Estatal.

7. Falta de acuerdo en la Comisión Local de Competencias, para subidas de Jefes de Equipo en la Autoridad Portuaria de Baleares.

Una parte de la representación social demanda que se de cumplimiento a un acuerdo en el ámbito de la Autoridad Portuaria por el que se compromete a subir a todos los trabajadores un nivel.

Esta Comisión Estatal de Competencias considera que no es competente para discernir el objeto de la demanda, cuando además este aspecto ha sido tratado, discutido y acordado en la Comisión Local de Competencias.

Asimismo, la parte empresarial considera que dicho acuerdo se está llevando a cabo y en concreto, los Jefes de Equipo, conjuntamente con el colectivo de Policías, antiguos Auxiliares Administrativos y Oficiales en la implantación del II Convenio Colectivo ya se llevó a cabo dicho cumplimiento.



8. Desarrollo Profesional en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La parte social cuestiona la propuesta empresarial a la hora de determinar el perfil de un puesto para ser cubierto mediante el procedimiento interno.

La parte empresarial explica que en la Comisión Local de Competencias se dio oportuna información y se aprobó por mayoría el perfil propuesto y de los candidatos posibles, se consideró aquél que tenía una distancia inferior entre su perfil personal y el del puesto.

9. Utilización de Manuales Formativos en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La parte social considera que en las convocatorias deben utilizarse los manuales formativos realizados y dados a conocer en todas las Autoridades Portuarias y sobre los que se enmarcan los cursos formativos establecidos.

La parte empresarial vuelve a recordar que los acuerdos sobre convocatorias y determinación de pruebas y temarios han sido acordados en la Comisión Local de Competencias, y por tanto, no entiende la postura de utilizar esta vía reivindicativa que va en contra de sus propios acuerdos en el ámbito inferior. No obstante, se manifiesta que los temarios son una guía básica de estudio para la formación y posibles convocatorias, pero en ningún caso son obligatorios en su utilización para éste último caso.

10. Falta de Acuerdo para el Desarrollo Profesional en la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Gijón.

La parte social considera que una vez cerrado el acuerdo de la mayoría de trabajadores que obtendrán desarrollo profesional, debe adoptarse idéntica propuesta para el resto de desarrollo acordado unilateralmente por la empresa.

La representación de la empresa manifiesta que se ha seguido el procedimiento establecido en el convenio para llevar a cabo el desarrollo profesional.

Esta Comisión de conformidad con lo establecido en los procedimientos del Sistema de Gestión de Personas por competencias de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, considera que en base a la capacidad organizativa le corresponde a la empresa determinar que ocupaciones ha de recibir los niveles. Siendo por tanto potestad de la empresa la propuesta a la Comisión Local para que ésta examine y vele por el cumplimiento del procedimiento para ver que personas han de subir el nivel, siempre que cumplan el mismo.



Asimismo, se recuerda que las subidas que se han producido durante la homologación e implantación del Convenio computan a efectos del compromiso de que todas las personas de la plantilla en términos medios suban al menos un nivel.

11. Recusación Tribunales y competencias de los mismos de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Esta Comisión Estatal de Competencias, considera que no es competente para discernir sobre el tema en cuestión.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 20:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CC.OO.



Por U.G.T.



Por C.I.G.





**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián
José Luis Andonegui
Carlos González
Francisco Díaz
Carmen Amarelo

Asesores:
Jesús Requena

▪ **Por UGT:**

Rodrigo Patiño
Antonio Sevilla

Asesores:
Miguel D. Carrera
Ximo Martínez
Fernando Díaz

▪ **Por CCOO:**

Antonio Clar
Antonio Escobar

Asesores:
Marcelo Quintela
Pedro Cervantes

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel Mosquera

Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:00 horas del día 17 de noviembre de 2009 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Impugnación al nombramiento de OPIP's en la A.P. de A Coruña.

2. Reclamación sobre el reparto del 0,6% para desarrollo en la A.P. de A Coruña.

1. Impugnación al nombramiento de OPIP's en la A.P. de A Coruña.

Parte de la representación social considera que a la hora de determinar que trabajadores están capacitados para realizar las funciones de OPIP se debe cumplir con lo acordado en el Acta de la reunión Empresa-Sindicatos firmantes del proyecto del II Convenio Colectivo celebrada el 30 y 31 de marzo de 2005, cuando además, existen otros trabajadores que cumpliendo el Acta tienen el perfil necesario para realizar las funciones encomendadas.

Reclamando igualmente que no pueden realizarse nombramientos de forma arbitraria en caso de ausencia de OPIP que sí está nombrado en funciones a todos los efectos.

U.G.T., considera que no ha existido ningún nombramiento de OPIP al margen del que ya existe y que, el trabajador designado ha realizado las funciones que se le asignaron.

La representación empresarial, al margen de lo aclarado en el párrafo precedente, señala que se han abonado las retribuciones correspondientes a estas funciones, sin que ello suponga consolidación de ningún tipo. Asimismo, advierte que la utilización de otros trabajadores que estaban capacitados para esas funciones provisionales ocasionarían un perjuicio en el servicio normal al que están adscritos y por ello, optaron por la utilización de otro trabajador capacitado que no provocaba ineficiencias en otros servicios. Asimismo, se ratifica en que no ha existido nombramiento de ningún otro OPIP (ni aunque fuese provisional) y que la decisión adoptada fue comunicada en el seno de la Comisión Local de Gestión por Competencias y por escrito al Sindicato reclamante.

En consecuencia se levanta Acta de desacuerdo.

2. Reclamación sobre el reparto del 0,6% para desarrollo en la A.P. de A Coruña.

La representación social considera que la distribución del porcentaje destinado para el desarrollo profesional en los años 2007 y 2008 no cumple con los acuerdos alcanzados a nivel estatal y no atiende a las necesidades concretas de esta Autoridad Portuaria al ser arbitraria y dispar en su aplicación, entendiéndose que el mismo debería acompañarse de un compromiso formativo de los trabajadores que así fuese necesario. Por otro lado, se manifiesta igualmente que esta propuesta empresarial no se basa en criterios organizativos ni, en su caso, conocidos por esta representación.

En esta denuncia, se ponen de manifiesto ciertas disfunciones que a su juicio demuestran la falta de programación en el citado desarrollo profesional. Por otro lado, se quiere poner como criterio de aplicabilidad la fórmula de desarrollo aplicada en años anteriores.

La parte empresarial considera que los casos que han sido susceptibles de desarrollo se basan en criterios de necesidades organizativas y derivados en algunos casos de la formación aplicada y pendiente de aplicar, teniendo en cuenta los perfiles personales respecto a los perfiles económicos que tienen. En todo caso, no se han realizado por criterios personalistas sino sobre la base de atender a poner en valor ocupaciones profesionales con mayores competencias.



Tras el debate posterior entre todas las partes, la Comisión Estatal de Competencias señala que, partiendo de la base que a la empresa le corresponde la capacidad organizativa y por tanto determinar las necesidades organizativas para llevar a cabo el desarrollo, cumpliendo con lo determinado en el II Convenio Colectivo, debe respetarse todos los acuerdos alcanzados en la negociación de éste y por ello, se deben garantizar por cada Autoridad Portuaria los compromisos alcanzados en el Acta de Cierre del II Convenio Colectivo de 1/2/2005.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 18:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.

Por U.G.T.

Por C.I.G.